




REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 1213

LONGAVÍ, 30 MAYO 2019

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

La Resolución Exenta N° 2.504 de fecha 13 de mayo de 2019 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio Refuerzo para la Atención de Enfermedades respiratorias en SAPU 2019".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°07 de fecha 04 de Enero de 2019, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud, la emisión de las resoluciones para el año 2019 de Convenios, están en curso, detallando así, todos los convenios 2019.

Que, el Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que en el tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2019 y los convenios PRAPS celebrados el año 2018, para el presente ejercicio presupuestario, estos se renovarían en forma automática. Las resoluciones que aprueban estos actos administrativos serán remitidas para su conocimiento a contar de la segunda quincena del mes de enero.

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en "Convenio Refuerzo para la Atención de Enfermedades respiratorias en SAPU 2019", enfocado a reforzar equipo de salud en Centros APS en horas para atención de morbilidad, con el objeto de disminuir riesgos de presentar enfermedades Respiratorias agudas en la población de riesgo.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes "**CONVENIO REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SAPU 2019**" fecha 25 de abril de 2019, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 2.163.500 (Dos Millones ciento sesenta y tres mil quinientos pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

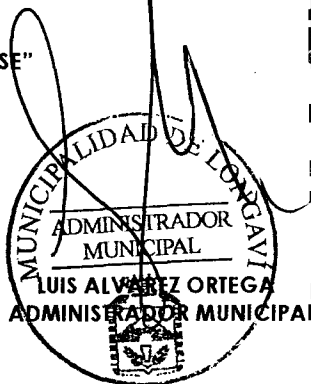
2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sr. Felipe Barra Olivares, Kinesiólogo, Cesfam "Amanda Benavente" Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**


SECRETARIO MUNICIPAL
 LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- J. González / J. Montecino / P. Palada
- DISTRIBUCION:**
- I. Municipalidad.
 - U. de Control (Municipalidad)
 - U. Jurídica Municipalidad
 - Responsables Convenio
 - Dirección Comunal de Salud.
 - Finanzas
 - Archivo Convenios.
 - Setiplac
 - Personal


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL